

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Bienestar Universitario hace parte de la filosofía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y está orientado a coadyuvar a la formación integral de las personas, la construcción del espíritu comunitario y la participación democrática de todos los estamentos universitarios.

Que el artículo 25 del Estatuto General establece que el Consejo Superior Universitario, expedirá el Reglamento de Bienestar Universitario, en el cual se deben establecer las políticas, lineamientos, financiación y demás aspectos que garanticen el desarrollo efectivo de los programas de Bienestar Universitario.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 08 de febrero de 2007, emitió concepto favorable del presente Reglamento de Bienestar Universitario.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNAD**

Artículo 1. Definición Bienestar Universitario: De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto General, el Bienestar Universitario se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, cuerpo académico y personal administrativo.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 2. Criterios: Son criterios del Bienestar Universitario en la Universidad:

- a) **Bienestar para todos.** En la UNAD toda la comunidad universitaria podrá acceder en cada uno de los contextos y con equidad a los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario, según la normatividad de la Institución. Es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad unadista y debe estar presente en todos los momentos e instancias de la vida universitaria promoviendo la optimización de los procesos orientados al desarrollo humano personal, institucional y regional.
- b) **Bienestar para el desarrollo integral.** En la UNAD el desarrollo integral implica la ejecución de diversas estrategias, que incluyen el fomento de la creatividad, el sentido de responsabilidad, el fomento de la independencia en la búsqueda del conocimiento, la incentivación de un acercamiento interdisciplinario hacia el saber y la posibilidad del desarrollo de los proyectos de vida.
- c) **Bienestar para el desarrollo institucional.** El Bienestar en la UNAD es un elemento sustancial del desarrollo organizacional, en consecuencia todos los programas, proyectos y servicios deben regirse por estándares y criterios de la calidad; así mismo, debe promover el desarrollo de una cultura que favorezca la dinámica organizacional regida por criterios de reticularidad, sistematicidad, heterarquía, fractalidad, multicontextos, trabajo por proyectos, competitividad, productividad y rendición de cuentas.
- d) **Impacto.** Los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario garantizarán su impacto de acuerdo con los objetivos establecidos para el sistema y su concreción en el Plan de Desarrollo Institucional.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 3. Definición: El Sistema de Bienestar Universitario es la estrategia organizacional para el desarrollo de la personas y de las comunidades de la institución y de la región a través de la ejecución efectiva, en forma permanente e interrelacionada de los programas, proyectos y servicios, que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad en los contextos donde la UNAD ejerce su acción.

Artículo 4. Objetivos del Sistema de Bienestar Universitario: Son objetivos del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad:

- a) Contribuir a la formación integral y al estímulo de las capacidades de trabajo colaborativo de grupo e individuos, al incentivar el desarrollo de sus proyectos de vida.
- b) Promover el sentido de pertenencia, compromiso individual y colectivo de la comunidad universitaria.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- c) Propiciar espacios de convivencia, participación e integración que promuevan la interiorización del decálogo axiológico de la UNAD que se fundamentan en los principios generales contenidos en el Estatuto General, para el desarrollo institucional, el mejoramiento de la calidad del servicio, la construcción del espíritu comunitario y solidario y la participación democrática de todos los estamentos universitarios.
- d) Generar alianzas colaborativas interinstitucionales, de orden local, nacional e internacional que favorezcan la consolidación del bienestar universitario, para lograr el fortalecimiento académico, social, y cultural de la comunidad unadista.
- e) Adecuar el bienestar universitario a las características de la modalidad de Educación a Distancia, mediante el fomento y desarrollo de procesos de sistematización de las buenas prácticas en todos los ámbitos y contextos de la Universidad
- f) Mantener y mejorar la comunicación efectiva y los lazos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones de la comunidad unadista, fomentando su capacidad de relacionarse e interactuar entre las diversas redes y estamentos universitarios
- g) Favorecer la permanencia y retención de los estudiantes que realizan su proceso de formación en la modalidad de Educación a Distancia.
- h) Proporcionar los recursos necesarios y de todo orden para que los estudiantes y agentes educativos desarrollen el proceso educativo satisfactoriamente y con eficiencia y calidad.

Artículo 5. Campos de intervención del Bienestar Universitario en la UNAD: Los programas, proyectos y servicios de Bienestar Universitario en la UNAD estarán directamente relacionados con los siguientes campos de intervención:

- a) **Formación integral.** Los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario comprendidos en este campo tendrán como misión la promoción de la comprensión e interacción armónica y exitosa de los miembros de la comunidad unadista como seres históricos, sociales, naturales y temporales que actúan en el medio propio de una organización innovadora que oferta su servicio educativo en la modalidad de la Educación a Distancia.
- b) **Cultura organizacional.** Los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario comprendidos en este campo tendrán como misión la cohesión social y normativa que mantiene unida la organización, refuerza la estabilidad del sistema institucional y se expresa mediante la vivencia de los valores unadistas.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- c) **Apoyo académico.** Los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario comprendidos en este campo tendrán como misión el acompañamiento y seguimiento de todo orden de los estudiantes en su proceso de formación en virtud del cambio de paradigma que significa el aprendizaje independiente y permanente, la autonomía del estudiante y el uso de multiformatos para la mediación pedagógica, de manera que se constituya en el responsable de vigilar y disminuir los factores relacionados con la deserción y la mortalidad académica.
- d) **Crecimiento y desarrollo humano.** Los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario comprendidos en este campo tendrán como misión el progreso de cada uno de los integrantes de la comunidad unadista mediante la diversificación y complementación del servicio educativo con acciones específicas a través de los diferentes contextos de actuación en las áreas de la salud, el deporte y la recreación, las expresiones culturales y artísticas, la educación ambiental, entre otras.

CAPITULO III

ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 6. La UNAD realiza la planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios orientados a la promoción del Bienestar Universitario a través de los siguientes organismos espejo de:

- a) **Comité nacional de bienestar,** organismo dedicado a la planeación, organización, y evaluación de actividades de fomento, apoyo y coordinación del bienestar universitario en todos los contextos donde ejerce su acción formativa la Universidad.
- b) **Comité zonal de bienestar,** organismo responsable de la ejecución directa de las políticas, programas, proyectos y servicios de bienestar en la región.
- c) **Comité local de bienestar,** organismo responsable de la ejecución directa de las políticas, programas, proyectos y servicios de bienestar en cada uno de los CEAD y contextos.
- d) **Redes de estudiantes y egresados,** grupos de estudiantes y egresados dedicadas a establecer mecanismos de colaboración y cooperación en el desarrollo de labores afines con los objetivos del sistema de bienestar universitario.

Parágrafo. La composición y funciones específicas de cada uno de los anteriores organismos serán reglamentadas por la Rectoría, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Organizacional de la UNAD.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

CAPITULO IV SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 7. Planeación del Bienestar. Para garantizar el impacto y la calidad de los programas, proyectos y servicios de Bienestar, el Comité Nacional del Bienestar Universitario y los Comités zonales y locales, deberán diseñar y establecer el Plan Operativo con metas a corto, mediano y largo plazo, con los respectivos indicadores de gestión que permitan evaluarlo y retroalimentarlo en forma permanente.

Artículo 8. Financiación del Bienestar Universitario. La UNAD asignará los recursos acordes con la organización y estructura del Bienestar Universitario y el Plan Operativo a desarrollar, de manera que favorezca la realización y la autosostenibilidad de los programas, proyectos y servicios.

Artículo 9. En la distribución de los recursos se tendrá presente el criterio de equidad para atender el Bienestar Universitario, en cada una de las unidades que constituyen la organización.

Artículo 10. La UNAD establecerá, a través de la Vicerrectoría Académica y de Investigación y, de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, los convenios y alianzas con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales, que favorezcan la realización de programas, proyectos y servicios en Bienestar Universitario.

Artículo 11. Evaluación del Sistema de Bienestar Universitario. La UNAD a través de la Vicerrectoría Académica y de Investigación evaluará, el cumplimiento de la política del bienestar universitario.

CAPITULO V DEL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 12. Presupuesto: El presupuesto para el Bienestar Universitario en la UNAD, está compuesto por:

- a) Las partidas que le corresponden del presupuesto de funcionamiento asignado a la Universidad.
- b) Otras partidas que se logren mediante convenios interinstitucionales del orden privado o estatal.
- c) Los recursos logrados por autogestión y autofinanciación.

Artículo 13. La ejecución del presupuesto del Sistema de Bienestar Universitario, será vigilada por el Comité Nacional y los Comités zonales y locales.

Artículo 14. Los proyectos que sobre Bienestar Universitario, apruebe el Comité Nacional, deberán sujetarse a lo establecido en el presente Acuerdo y teniendo en cuenta los recursos apropiados para cada vigencia.

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

ACUERDO NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007

Por el cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 15: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo 018 de junio 27 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil siete (2.007).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MOLINA MANTILLA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Secretaria General

«Por la consolidación de la gestión académica y organizacional»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia